

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 4250
Rad. 021-2010-00249-00

Santiago de Cali, 15 de julio 2019

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos para el proceso. Se observa que en la cuenta del Juzgado de origen existen depósitos para este asunto, y se solicitará su conversión a fin de atender la petición, *por lo anterior*.

El Juzgado,

RESUELVE:

1. POR SECRETARIA OFICIASE al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

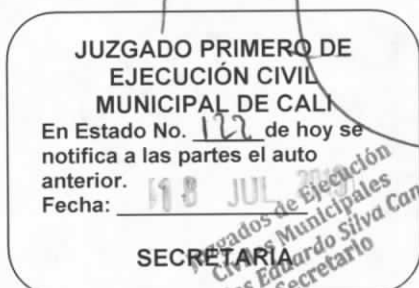
2.- OFICIASE al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

3.- ORDENASE a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

4.- UNA VEZ la parte actora allegue el correo del pagador **POR SECRETARIA** proceda a realizar la repetitiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4261
RAD. 32-2018-00605-00

Santiago de Cali, 12 de junio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4262
RAD. 23-2019-00094-00

Santiago de Cali, 12 de junio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4262
RAD. 30-2018-00615-00

Santiago de Cali, 12 de junio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUNIO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4263
RAD. 30-2018-00510-00

Santiago de Cali, 12 de junio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUNIO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4264
RAD. 08-2017-00451-00

Santiago de Cali, 12 de junio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos de la Cruz Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4265
RAD. 32-2015-00571-00

Santiago de Cali, 12 de junio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4254

RAD. 022-2014-001255-00

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 8 de febrero de 2018, se adjudicó el inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad del demandado a favor de **EUDORO NEUTA SERNA**, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 1350 de fecha de fecha 26 de febrero del mismo año, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el adjudicatario informa que ya se produjo la entrega del bien inmueble (subastado), se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
7600140030-022-2014-01255-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$147.866.944
COSTAS	\$6.787.600.00
TOTAL DE CREDITO	\$ 154. 654.544.00
ADJUDICACION	\$ 131.000.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ - 12.399.996.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$118.600.004.00 mcte

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice pago, a favor de la parte actora a través de apoderada judicial **MONICA BOTERO OSSA** identificada con cedula de ciudadanía **No.31.982.996.** , **por la suma \$118.600.004.00. Mcte**, como producto del remate título que se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002167317	16635975	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PLATA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2018	NO APLICA	\$ 74.500.000,00
469030002168222	16635975	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PLATA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 44.000.000,00
469030002386448	16635975	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PLATA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 100.004,00

Total Valor \$118.600.004,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2018

Jueces Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4251
RAD. 16-2019-00199-00

Santiago de Cali, 12 de junio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4256
RAD. 23-2019-00155-00

Santiago de Cali, 12 de junio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 4257

RAD. 08-2017-00382-00

Santiago de Cali, 15 julio de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSER COLOMBIA"** NIT. No. 805004034-9, por la suma de **\$5.452.039.00 M/cte**, el cual se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 66802179 Nombre: SONIA MARGARITA DAZA GONZALEZ

Número de Títulos: 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002359670	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 504.334,00
469030002359671	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 510.880,00
469030002359672	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 504.335,00
469030002359673	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 504.335,00
469030002359674	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 685.631,00
469030002359675	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 685.631,00
469030002359676	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 685.631,00
469030002359677	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 685.631,00
469030002359678	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 685.631,00

Total Valor \$5.452.039,00

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4258

RAD. 09-2018-00200-00

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho

AUTO No.

RAD. 09-2018-00200-00

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora allega el avalúo del bien inmueble objeto del presente asunto por la suma de **\$96'646.000**; el Despacho observa que dicho valor adolece de error, pues no corresponde al monto exacto de dicho avalúo catastral, el cual suma **\$48'323.000,00 M/Cte.**, y que incrementado en un **50%**, asciende a un valor de **\$72'484.500,00 M/Cte.** En consecuencia de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

1°.- **CORRÍGESE** el avalúo del bien inmueble objeto del presente asunto el cual quedará por la suma de **\$72'484.500.00 M/cte.**

2°.- **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del bien inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del GGP.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2019

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgado Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4259
RAD. 22-2018-00340-00

Santiago de Cali, 12 de junio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 8 JUL 2019
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

CP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4260
RAD. 08-2018-00556-00

Santiago de Cali, 12 de junio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 4266

RAD. 016-2014-01028-00

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista a la orden de pago obrante a folio 81 del cuaderno principal., la cual se deja a disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4267
RAD. 32-2017-00882-00

Santiago de Cali, 12 de junio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4269

RAD. 016-2018-00481-00

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$75.592.890.42 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17.8 JUL 2019.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4270
RAD. 020-2015-00166-00

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019.

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

EN CONSECUENCIA ordénese **POR SECRETARIA** el cambio del beneficiario de la orden dada mediante auto No. 3478, el cual debe ser a favor de la parte actora a través del señor **YESID RAMOS ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.394.368**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2019

SECRETARIA

*Medios de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4268
RAD. 22-2016-00704-00

Santiago de Cali, 12 de junio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4271
RAD. 026-2018-00431-00

Santiago de Cali, 12 de julio de 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado **SUTIBELLEZAS SYS**, que se encuentra ubicado en la dirección CARRERA 56 No. 18ª-80 local 35 de la ciudad de Cali, en donde fue nombrado como secuestre **BETSY INES ARIAS MONSALVE**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGASE** al expediente del Despacho Comisorio No. 068 de fecha 13 de agosto de 2018, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

2.- **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, informe allegado por la secuestre **BETSY ARIAS MANOSALVA**, indicando que se presentó en las instalaciones del establecimiento de comercio EMPRESA SUTIBELLEZA, para hacer inventario, pero el cual no pudo ser llevado a cabo, toda vez que le indicaron que las partes llegarían a un acuerdo de pago.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 8 JUL 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019.

AUTO No. 4272
RAD. 034-2016-00558-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento del secuestre, manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, para los fines pertinentes, **ORDENESE** nuevamente al secuestre justifique los gastos incurridos, para fijar los honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 JUL 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA